



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 7 de mayo de 2025 039

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

| Publicaciones Estatales |                                                                                   | Página |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Pub. No. 0279-A-2025    | Manual de Inducción del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. | 1      |
| Pub. No. 0280-A-2025    | Manual de Inducción de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S. A. de C. V.  | 21     |
| Pub. No. 0281-A-2025    | Manual de Inducción de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.           | 42     |
| Pub. No. 0282-A-2025    | Manual de Organización de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.        | 63     |
| Pub. No. 0283-A-2025    | Manual de Procedimientos de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.      | 90     |
| Pub. No. 0284-A-2025    | Primer Trimestre de 2025:                                                         | 212    |
|                         | •Reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos: Destino del Gasto.      |        |
|                         | •Reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos: Ejercicio del Gasto.    |        |
|                         | •Reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos: Indicadores.            |        |



Publicación No. 0281-A-2025



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Abril 2025





MANUAL DE INDUCCIÓN

Índice

| Contenido                                                                                  | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Bienvenida                                                                                 | 1      |
| ¿Quiénes somos?                                                                            | 2      |
| Misión                                                                                     | 3      |
| Visión                                                                                     | 4      |
| Organigrama general                                                                        | 5      |
| ¿Qué hacemos?                                                                              | 6      |
| Antecedentes                                                                               | 7      |
| Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas | 8      |
| Documentos y páginas de internet de consulta                                               | 15     |
| Directorio                                                                                 | 16     |
| Despedida                                                                                  | 17     |
| Grupo de trabajo                                                                           | 18     |





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Bienvenida

La Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas, te da la mas cordial bienvenida, a partir de este momento te integras a nuestro equipo de trabajo, por lo cual es muy importante darte a conocer a través de este Manual de Inducción, de manera general, la misión, visión, los valores y organigrama.

Hoy que comienzas a formar parte de nuestro equipo, con tu apoyo y colaboracion, nuestra Procuraduría logrará cumplir los objetivos establecidos, mediante la aportación de tus conocimientos y habilidades, ya que el servicio público exige el nivel más alto de responsabilidad, el mayor profesionalismo y la más firme vocación de servir.

Confiamos en que desde ahora cumplirás con tus obligaciones laborales encomendadas, dentro del marco de los principios del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Dr. Héctor Jesús Zuart Córdova, Director General.- **Rúbrica.-**





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### ¿Quiénes somos?

La Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica de gestión de operación y de ejercicio, que tiene como objetivo fundamental realizar acciones relacionadas con la materia de actos de inspección y vigilancia, imposición de sanciones, atención y seguimiento de las denuncias que pudieran constituir delitos contra los recursos naturales, forestales y el medio ambiente del Estado, para lo cual coordinará su funcionamiento, operación y administración.

Nuestro objetivo es la salvaguarda de las riquezas naturales de Chiapas, que es reconocido como uno de los estados con mayor biodiversidad del mundo; mediante la implantación de Planes y Programas, para la preservación de nuestros recursos y procurar la salvaguarda del medio ambiente, así como el fortalecimiento de las políticas públicas de desarrollo sustentable y su aplicación.





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Misión

Procurar formalmente la protección y restauración de los recursos naturales, mediante la aplicación de políticas públicas ambientalistas e instrumentos que permitan su protección, conservación, restauración y aprovechamiento; con acciones de inspección y vigilancia, de ejecución de medidas de seguridad, seguimiento de las denuncias e imposición de sanciones.





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Visión

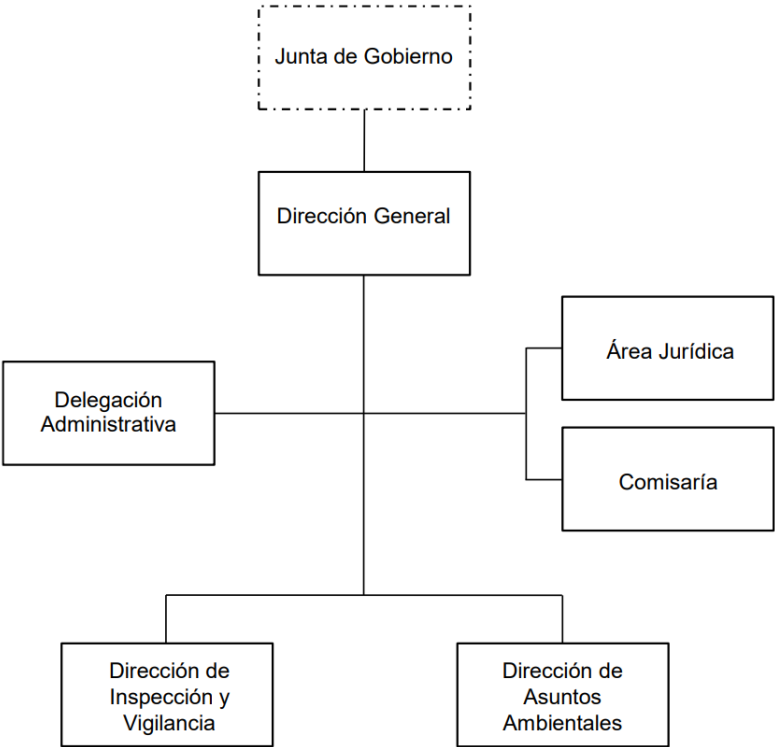
Ser un organismo promotor de los derechos humanos ambientales, eficientes, eficaces transparentes y confiables, comprometido con la protección de los recursos naturales, que garantice la preservación del medio ambiente para las futuras generaciones; con capacidad para ofrecer servicios confiables y de calidad.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Organigrama general



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0026/2025.





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### ¿Qué hacemos?

- Vigilamos y evaluamos el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de protección de los recursos naturales, forestales y el medio ambiente.
- Recibimos, investigamos y atendemos las quejas y denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia.
- Realizamos visitas de inspección e instauramos los procedimientos jurídico administrativos por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia.
- Dictamos resoluciones derivadas de los procedimientos jurídico administrativos que instaure e imponer las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia.
- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en los programas y acciones establecidos para incrementar la gestión ambiental en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, residuos de manejo especial y el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
- Emitimos recomendaciones a las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, con el propósito de promover la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, forestal, de prevención y gestión integral de residuos; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones; o cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de las ecosistemas o sus elementos.





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Antecedentes

La Procuraduría Ambiental fue institucionalizada mediante el Decreto por el que se crea la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 149, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 12 de noviembre de 2014, bajo el número de Publicación número 729-A-2014, como un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

Mediante dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/207/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda, fue adecuada conforme a sus atribuciones, la estructura orgánica y plantilla de plazas de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.

Posteriormente mediante decreto No. 034, publicado en el periódico oficial No. 006, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018, se crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

Se emite el dictamen No. SH/CGRH/DEO/005/2019, de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se adecua, conforme a sus atribuciones, la estructura orgánica y plantilla de plazas de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas, con la finalidad de hacer eficiente y eficaz el actuar de las instituciones públicas del Gobierno del Estado y cumplir con las demandas del pueblo de Chiapas, con honradez, honestidad, eficacia, y la debida eficiencia que ello requiere.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial número 230 de fecha 22 de junio del 2022, mediante publicación No. 2882-A-2022.





PROCURADURÍA  
AMBIENTAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

#### Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

##### Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





PROCURADURÍA  
AMBIENTAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





PROCURADURÍA  
AMBIENTAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.





PROCURADURÍA  
AMBIENTAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## MANUAL DE INDUCCIÓN

- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

### **Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.





## MANUAL DE INDUCCIÓN

- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

### Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:





## MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.





PROCURADURÍA  
AMBIENTAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Documentos y páginas de internet de consulta

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- NOM-083-SEMARNAT-2003.
- NOM-161-SEMARNAT-2011.

#### Estatat

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.
- Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- NTAE-001-SEMAHN-2015, en Materia de Extracción de Materiales Pétreos.
- Decreto de Creación de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

#### Páginas de internet para consultas

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <https://paech.chiapas.gob.mx>





MANUAL DE INDUCCIÓN

Directorio

| Órganos Administrativos                                                                                                                                                                                                  | Teléfono o correo institucional | Extensión      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|
| Dirección General                                                                                                                                                                                                        | (961) 691 2326                  | 69981<br>69987 |
| Delegación Administrativa                                                                                                                                                                                                |                                 | 69985          |
| Área Jurídica                                                                                                                                                                                                            |                                 | 69987          |
| Dirección de Asuntos Ambientales                                                                                                                                                                                         |                                 | 69986          |
| Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas<br><br>Torre Chiapas, Piso 13, Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090<br>Colonia Paso Limón Código Postal 29045<br>Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.<br>Conmutador: (961) 691 2326. |                                 |                |





## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Despedida

Habiendo concluido este Manual, te recomendamos tenerlo a tu alcance para consultarlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad a lo largo de tu permanencia en esta Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.

Te invitamos, ahora que estas iniciando tus actividades, a que aportes tus mejores aptitudes y conocimientos previamente adquiridos, así como a desempeñarte en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia, mejorándote día con día dentro de esta Procuraduría.

¡Bienvenido a la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas!





**PROCURADURÍA  
AMBIENTAL  
DEL ESTADO  
DE CHIAPAS**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

## MANUAL DE INDUCCIÓN

### Grupo de trabajo

#### Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas

##### Coordinación

**C.P. Manlio Alonso Villacis Haddad**  
Delegación Administrativa

##### Desarrollo del Documento

**Lic. José Luis Santiago Aguilar**  
Jefe del Área Jurídica

**Lic. Karla Sígala Rivera**  
Enlace

##### Secretaría de Finanzas

##### Asesoría

**Deyanira Molina Narváez**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**María Guadalupe Camacho Abadía**  
Jefa de Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

**Luvia María León Lacroix**  
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

##### Rúbricas.-





**HUMANISMO QUE  
TRANSFORMA**

---

